



## Resolución Administrativa

Moquegua, 12 de Marzo del 2018.

**VISTO:** El Informe N° 035-2018-GERESA-HRM/19.2, de fecha 06 de marzo del 2018 del Jefe del Departamento de Laboratorio y Anatomía Patológica, y el Informe N° 003-2018-GERESA-HRM/6.1 de fecha 08 de marzo de 2018 de la encargada del Área de Capacitación del Hospital Regional de Moquegua;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, alcanza el Plan de Capacitación denominado: "Banco de Sangre 2018 - HRM", para su revisión y aprobación a través de un acto administrativo, el cual cuenta con la estructura establecida en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA con fecha 11 de julio del 2011; y su aprobación es asegurar y mantener un sistema optimizado, altamente eficiente que garantice que la Medicina Transfusional, sea un factor que garantice el tratamiento eficaz de los pacientes.

Que, la encargada del Área de Capacitación, indica que el referido Plan es optimizar el funcionamiento de Banco de Sangre, a través del desarrollo de actividades adecuadas y oportunas, actualizar al personal que trabaja en Banco de Sangre tanto técnica como normativamente; implementar nuevas técnicas laboratoriales y/o procedimientos de acuerdo al nivel del Banco de Sangre; logrando de ésta manera un trabajo oportuno, eficaz y eficiente; por tal motivo ha dado visto bueno para su aprobación, siendo necesario proceder a su convalidación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Capítulo III Artículo 5°, indica que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr los objetivos funcionales:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Sistema Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional de Servicio Civil y sus modificatorias, el mismo que en su artículo 4° establece que es la entidad rectora del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, cuenta con autoridad técnica normativa nivel nacional, dictan las normas y establecen procedimientos relacionados con su ámbito de competencia.

Que, según Decreto Legislativo N° 1025 aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y en su artículo 2° indica: *La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación deber ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;*

Que, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento **D.S. N° 005-90-PCM, CAPÍTULO VI DE LA CAPACITACIÓN PARA LA CARRERA Art. 67°.**- *La Capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal. Art. 68°.*- *La capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional, regional, local y la cooperación técnica internacional. Corresponde al INAP regular las acciones de capacitación a nivel nacional. Art. 69° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN: El programa de capacitación que aprueba periódicamente cada entidad contendrá necesariamente lo siguiente: a) Políticas Institucionales o capacitación para asegurar tanto de desarrollo de la carrera del servidor como cumplimiento de los fines de la entidad. b) Acciones de capacitación y reconocimiento de experiencia; c) Recursos financieros asignados, y mecanismos de control que salvaguarden la ejecución del programa y el uso exclusivo de los recursos para tal fin. Art. 70°.*- *Las entidades están obligadas a divulgar oportunamente las ofertas de capacitación, otorgar facilidades de participación y utilizar adecuadamente los conocimientos adquiridos por el servidor capacitado. Art. 71°.*- *Para efectos de la carrera, la capacitación acredita mediante el certificado oficial en que constaran los créditos aprobados.*

Que, es política del Hospital Regional de Moquegua, dentro de sus fines y funciones, promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia, investigación y proyección a la comunidad, teniendo en consideración que permitan desarrollar competencias, facilitando herramientas necesarias que orienten la labor hacia la eficiencia y efectividad de la asistencia de gerencia de las organizaciones modernas.

Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM;





Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Moquegua e informado por el Área de Capacitación de la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la ejecución del Plan de Capacitación denominado "**BANCO DE SANGRE II HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA**", a realizarse el día 23 de mayo del 2018, de 08:00 am. a 18:00 hrs., modalidad presencial, el cual consta de siete (07) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Coordinación del evento estará a cargo del Médico German Ocampo Paredes Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica; y Abog. Jessica Pantos Blanco, encargada del Área de Capacitación, coordinadoras del Curso a quienes se les brindará las facilidades del caso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Concluido el evento el Comité Organizador remitirá un Informe de la Actividad Educativa adjuntando relación de ponentes y relación de participantes, impreso y en medio magnético al Despacho del Área de Capacitación del Hospital Regional Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que ocasiona el presente Plan estarán sujetos a la Fuente de Financiamiento del Hospital Regional Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer al encargado de la Pagina Web Institucional la publicación a través del portal institucional [www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe) la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

- MEHR/DHRM  
JTPB/UADI  
 CC. DIR. GENERAL  
 ADMINISTRACIÓN  
 CAPACITACIÓN  
 DEP. LABORATORIO CLÍNICO  
 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
 ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
OFICINA DE ADMINISTRACION

.....  
Mgr. ROLANDO D. BELGADO CUENTAS  
JEFE (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION